

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.852

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del 3.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 690

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Habiéndose publicado en el apéndice n.º 4 de 1949 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 28 de febrero último, una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas de esta Provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (S. Jaime, 25) provistos de las Colecciones de cupones (cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma, 28 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 691

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de abril de 1949 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'80 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 2'000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'20 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Arroz peninsular.—Precio venta mayorista, 5'320.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 7'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 7'900 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 33'805 ptas. kg.—Precio venta detallista, 38'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 10'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 11'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 6'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'80 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista,

2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de arroz (a granel).—Precio venta mayorista, 6'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Harina de arroz (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 9'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. paquete.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 5'550 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 5'480 ptas. boté.—Precio venta detallista, 5'75 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 17'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 18'50 ptas. kg.

Salvado.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 6'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'395 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'50 ptas. kg.

Patata insular.—Precio venta mayorista, 1'200 ptas. kgs.—Precio venta detallista, 1'30 ptas. kgs.

Puré de habas.—Precio venta mayorista, 4'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'80 ptas. kg.

Puré de algarrobas.—Precio venta mayorista, 3'850 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'20 ptas. kg.

Puré de almortas.—Precio venta mayorista, 3'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'80 ptas. kg.

Puré de guisantes.—Precio venta mayorista 4'200 ptas. kgs.—Precio venta detallista, 4'60 ptas. kgs.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm 692

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de harina y pan

Los precios que regirán durante el próximo mes de abril para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta isla, serán los que a continuación se indican:

Para piezas de 1.ª categoría, 697'07 pesetas Qm.

Para piezas de 2.ª categoría, 545'00 pesetas Qm.

Para piezas de 3.ª categoría, 394'25 pesetas Qm.

Para piezas de Infantiles, 370'43 pesetas Qm.

Para piezas de Mineros, 363'94 pesetas Qm.

Los precios que regirán para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.ª categoría piezas de 80 gramos 0'50 pesetas.

2.ª categoría piezas de 100 gramos 0'50 pesetas.

3.ª categoría piezas de 150 gramos 0'55 pesetas.

Infantiles piezas de 100 gramos 0'35 pesetas.

Mineros piezas de 450 gramos 1'50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 710

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Recaudación de los arbitrios sobre la Riqueza Radicante

Habiéndose producido un error en el edicto de esta Corporación, n.º 667, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 12.850, correspondiente al día 29 de los corrientes, por el presente se rectifica, haciendo constar que la persona en quien D. Enrique Manera Rovira ha delegado sus funciones recaudatorias es Don Jaime Veñy Bonet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 31 de marzo de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.

Núm. 711

COMISION GESTORA

DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Procesión del Jueves Santo

La procesión que el Jueves Santo se celebra en esta ciudad, requiere de la Diputación provincial, que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Veneranda Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que ha continuación se expresan:

1.ª Las personas que se propongan asistir a la procesión del Jueves Santo deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital provincial de esta ciudad, durante los días 9, 11, 12 y 13 del corriente mes, de 10 a 13, y de las 18 a las 20 horas.

2.ª En el acto de efectuar la inscripción recibirá cada interesado una papeleta que acreditará su derecho de asistir a la procesión, la que conservará en su

poder durante su permanencia en la misma.

3.ª No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de 15 años, como tampoco penitentes que no perteneciendo a alguna de las Cofradías usen traje igual al de cualquiera de ellas.

4.ª En cada sección y en cada Cofradía, habrá una persona oportunamente designada al efecto, cuyas órdenes deberán obedecer los que asistan a la procesión.

5.ª Los que desobedezcan las órdenes que para organización de la procesión se cursen, salgan de sus puestos durante el curso de la misma, cometan actos de irreverencia, no lleven la papeleta que acredite su derecho o desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de mantener el orden serán inmediatamente expulsadas, sin perjuicio, si se resistieran de entregarlos a las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia y ofensas que al culto hayan inferido, con su irreverente contumacia.

6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse ante la Casa Misericordia todos los que se propongan asistir a aquella provistos de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma de Mallorca 2 de abril de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.

Núm. 696

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Dirección General de puertos y señales marítimas

Autorizando a D. Guillermo Frontera Magraner para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller, Isla de Mallorca, con destino a la construcción de una caseta varadero para resguardo de una embarcación.

«Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Baleares, a instancia de D. Guillermo Frontera Magraner, vecino de Palma de Mallorca, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller (Isla de Mallorca), una caseta varadero para resguardo de una embarcación de su propiedad.

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, y teniendo presente que en 22 de diciembre de 1947, fué aprobada el acta de deslinde de la zona marítimo-terrestre en ese trozo de costa del puerto de Sóller.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánón.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Guillermo Frontera Magraner para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Sóller, Isla de Mallorca, con destino a la construcción de una caseta varadero para resguardo de una embarcación.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 25 de septiembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Antonio Parietti Coll que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir, al verificarse el replanteo. No se podrá arrendar el terreno ocupado ni dedicar el mismo ni las edificaciones que se levanten en él, a fines distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en vigente Ley de Puertos.

4.^a Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.^a El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de O. P. de Baleares y de la Dirección del puerto de Palma la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de O. P. a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación correspondiente.

7.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de Palma.

8.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 % del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

9.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.^a El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección de la Industria Nacional, así como a las disposiciones vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra en la zona polémica y militar de costas y fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1949.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 716

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Excmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de abril.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 4 de id.—Montepío Militar y Retirados Letra A a Ll y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 6 de id.—Retirados Extraordinarios y Cruces; y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 31 de marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

**

Núm. 688

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Cardona Carreras, en solicitud de ampliación de su industria de platería y bisutería, en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. José Cardona Carreras, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no concede derecho a modificación de cupos de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 24 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 708

Tarifa de electricidad especial para Tranvías Eléctricos Interurbanos

Como complemento a las tarifas provisionales que fueron autorizadas por esta Delegación con fecha 11 de diciembre del ppdo. año, para la venta de energía eléctrica a los Tranvías Eléctricos Interurbanos S. A. de esta Ciudad y en virtud de las atribuciones que me fueron conferidas por la Dirección General de Industria queda establecida la tarifa de 0'55 pesetas por KWH. aplicables a partir de la fecha del presente escrito.

Palma de Mallorca a 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués, (firmado y rubricado).

Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Industria de Baleares.

**

Núm. 674

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Mateu Torres, núm. 25 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Mateu Manresa y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Mateu Manresa se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Mateu Manresa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido Pedro Mateu Manresa es natural de Felanitx hijo de Pedro y de Juana y cuenta 57 años de edad.

Sus señas: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha.

Ibiza 22 de marzo de 1949.—El Alcalde, César Puget.

**

Núm. 693

ALCALDIA DE SELVA

Aprobados por Comisión Permanente de este Ayuntamiento los proyectos de obras que a continuación se detallan, se exponen al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

PROYECTOS:

De alcantarillado de las calles Generalísimo Franco, Plaza España, Abogado, Angés y G, Mola de Selva.

De alcantarillado de las calles de 19 de julio, San Jaime, Calvo Sotelo, General Franco, Plaza de España y J. Antonio de Caimari.

De urbanización de los terrenos comprendidos entre las calles de la Victoria, G. Molá y Fuente de Selva.

De edificios para escuelas de Caimari. Selva a 29 de marzo de 1949.—El Alcalde actual.

**

Núm. 694

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las liquidaciones del presupuesto ordinario del ejercicio de 1948 y del extraordinario para la construcción de la carretera de Lluch a Cal Reis; así como la Cuenta del Patrimonio, se exponen al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Escorca a 28 de marzo de 1949.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

**

Núm. 699

D. Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal n.º uno de Palma de Mallorca.

Certifico.—Que en el juicio de faltas n.º 25 de 1949 contra Miguel Bauzá Picornell, por hurto ha recaído la siguiente sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Palma a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º uno, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra Miguel Bauzá Picornell, de diez y nueve años, soltero, camarero hijo de Guillermo y Catalina, natural de San Juan y de esta vecindad, siendo parte al Ministerio Fiscal y 1.º Resultando: etc.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Bauzá Picornell a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización al perjudicado Antonio Pou Salom de ciento treinta y cuatro pesetas y pago de las costas del juicio. Firme que sea la presente hagase entrega definitiva de lo ocupado a su dueño; publíquese la cabecera y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación al denunciado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que suscribe, celebrando audiencia pública.

—Pedro Orovitg.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1949.—Pedro Orovitg

**

Certifico.—Que en el juicio de faltas n.º 109 de 1948, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Encabezamiento: En la ciudad de Palma a tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Sr. D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal del n.º 2 en cargo por prórroga de jurisdicción de n.º Uno de esta Ciudad, el presente juicio de faltas sobre hurto seguido contra Isabel Yeste Arnedo, de 27 años, casada, sus labores, y sin antecedentes penales, siendo parte el Ministerio Fiscal y Resultando: etc. etc. Fallo: que debo condenar y condeno a Isabel Yeste Arnedo a la pena de diez días de arresto, indemnización y pago de costas, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587, n.º 1.º del Código Penal; hágase entrega definitiva a la perjudicada de la cucharita y de la sábana a Petra Criado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma.—Jaime Ferrer.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Isabel Yeste Arnedo expido la presente en Palma de Mallorca a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

**

Certifico.—Que en el juicio de faltas n.º 24 de 1949, sobre hurto contra Miguel Bauzá Picornell, ha recaído la siguiente sentencia: cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la ciudad de Palma a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez municipal n.º Uno; los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Miguel Bauzá Picornell, de diez y nueve años, soltero, camarero, hijo de Guillermo y Catalina, natural de San Juan, Baleares, y de este vecindario, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º resultando: etc.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Bauzá Picornell a la pena de diez días de arresto, multa, y pago de las costas del juicio; firme que sea la presente hagase entrega de llave y zapatos ocupados a sus respectivos dueños; para la notificación de esta sentencia al denunciado expídase testimonio de la cabecera y parte dispositiva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior, en el día de la fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Pedro Orovitg.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1949.—Pedro Orovitg.

**

Núm. 695

Don Martín Bonet Marcó, Juez Comarcal de Artá.

Hago saber, Que en el juicio civil instado por Jaime Nadal Carrión contra Mateo Sancho Esteva, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad saca a la venta en pública subasta el término de veinte días y tipo de su tasación la finca siguiente:

Pieza de tierra procedente del predio Sa Devesa, sita en el término de esta villa de cabida cuatro hectáreas, veintiseis áreas, diez y ocho centiáreas, lindante al Norte con el lote número cuarenta y nueve del plano de parcelación del predio de donde procede; al Sur con carretera, al Este con remanente del lote número sesenta y tres de dicho plano y al Oeste con el predio Morell. Valorada en tres mil cuarenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial de esta villa el día veintinueve de abril próximo a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

Deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del tipo de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y certificaciones estarán manifestados en la Secretaría los días hábiles hasta la fecha de la subasta.

Todo licitador tendrá que aceptar el monto bastante la titulación y la subsistencia de las cargas o gravámenes preferentes se los hubiera al crédito, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Artá a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín Bonet Marcó.—El Secretario, F. Vela.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA